De: Sara Elizabeth Mora Rodriguez <smorar@sdis.gov.co>
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2022 2:05 p. m.
Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; fundesacolombia@hotmail.com; fundesacentrodiaalbarrio@gmail.com
CC: Grupo Incumplimiento <grupoincumplimiento@sdis.gov.co>; Eva Patricia Sandoval Clavijo <esandovalc@sdis.gov.co>
Asunto: CITACIÒN AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474

SEÑORES
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Asunto: Citación audiencia procedimiento de imposición de sanciones, multas y declaratoria de incumplimiento en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Nº PAS – OAJ- 10 de 2022, por Presunto Incumplimiento del Convenio de Asociación 11867 de 2021, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación servicio social centro dìa "Estrategia centro día al barrio" del proyecto de inversión 7770 "Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" de la Secretaría Distrital de Integración Social"., **amparado bajo la póliza de Garantía Única de Cumplimiento Nº 475-47-994000050901**.

En atención al asunto anunciado, la Entidad de conformidad con lo preceptuado en el Literal A del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo cita a la Audiencia del asunto la cual que se llevará a cabo el ***CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2022*** , a partir de las 9:00 AM De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, adicionada por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 , la audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, razón por la cual le será remitido un link a los correos electrónicos que se describe a continuación: fundesacolombia@hotmail.com , notificaciones@solidaria.com.co fundesacentrodiaalbarrio@gmail.com y (En caso de requerir que el link se remita a un correo electronico diferente, por favor indicarlo) y en los cuales podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada. Para efectos de reconocer personería jurídica al apoderado de la contratista o de la aseguradora, según sea el caso, deberá remitirse con anterioridad a la hora y fecha señalada para la audiencia, el poder que los acredita como tal con los debidos soportes, a los siguientes correos electrónicos grupoincumplimiento@sdis.gov.co. y smorar@sdis.gov.co Para cualquier información adicional favor comunicarse a los correos electrónicos mencionados con anterioridad.

La Audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la imposición de la sanción penal pecuniaria por presunto Incumplimiento del Convenio de Asociación 11867 de 2021, suscrito entre la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL CENTRO DÌA "ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO" DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL" Audiencia que se adelantará con sujeción al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sobre el procedimiento de la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de contratos para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación (Entendiéndose Ley 80 de 1993) – ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Finalmente se comparte la carpeta Drive, con los elementos probatorios relacionados por la supervisiòn.

INFORME INCUMPLIMIENTO FUNDESA INFORME DE SUPERVISIÒN.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099518605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 1 de 12

Bogotá D. C., septiembre de 2022

10010

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Representante Legal
Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Citación audiencia procedimiento de imposición de sanciones, multas y declaratoria de incumplimiento en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Nº PAS – OAJ- 10 de 2022, por Presunto Incumplimiento del Convenio de Asociación 11867 de 2021, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación servicio social centro dìa “Estrategia centro día al barrio” del proyecto de inversión 7770 “Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente” de la Secretaría Distrital de Integración Social”., **amparado bajo la póliza de Garantía Única de Cumplimiento Nº 475-47-994000050901**.

Respetada Señora

En atención al asunto anunciado, la Entidad de conformidad con lo preceptuado en el Literal A del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo cita a la Audiencia del asunto la cual que se llevará a cabo el **CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2022, a partir de las 9:00 AM**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7[1] del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, adicionada por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 , **la audiencia se realizará de forma virtual** por la plataforma **Microsoft Teams**, razón por la cual le será remitido un link a los correos electrónicos que se describe a continuación: notificaciones@solidaria.com.co, en el cual podrá acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada.

Para efectos de reconocer personería jurídica al apoderado de la contratista o de la aseguradora, según sea el caso, deberá remitirse con anterioridad a la hora y fecha señalada para la audiencia, el poder que los acredita como tal con los debidos soportes, a los siguientes correos electrónicos grupoincumplimiento@sdis.gov.co. y smorar@sdis.gov.co Para cualquier información adicional favor comunicarse a los correos electrónicos mencionados con anterioridad.

La Audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la imposición de la sanción penal pecuniaria por presunto Incumplimiento del Convenio de Asociación 11867 de 2021,

1 “*Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.*”

suscrito entre la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA**,** cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL CENTRO DÌA “ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO” DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 “COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE” DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL” Audiencia que se adelantará con sujeción al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sobre el procedimiento de la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de contratos para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación (Entendiéndose Ley 80 de 1993) – ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 2 de 12

El siguiente es el orden del día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, así como las normas y cláusulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del Convenio de Asociación 11867 de 2021.
2. Intervención del asociado o de su apoderado.
3. Intervención del apoderado del garante.
4. Decreto y/o práctica de Pruebas.
5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si procede la aplicación de la sanción penal pecuniaria por presunto Incumplimiento del Convenio de Asociación 11867 de 2021, resolución que se entenderá notificada en estrados y contra la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En virtud de lo anterior, a continuación, se describe de manera sintetizada los hechos que motivan la iniciación del proceso de incumplimiento, señalamiento de las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, situación sobre la cual se debatirá y decidirá en la audiencia.

1. HECHOS

La supervisión del Convenio de Asociación 11867 de 2021, ejercida para la fecha por la funcionaria SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ mediante Informe de fecha 19 de julio de 2022 radicado I2022024611, evidencian el incumplimiento del asociado, en las obligaciones contractuales descritas en el Convenio de Asociación Nº 11867 de 2021, y recomienda la iniciación de un proceso administrativo por presunto Incumplimiento del contrato en mención, con base en los siguientes hechos:

“(…)

PRIMERO *: El día 04 de mayo de 2022, se recibió en el correo electrónico stovar@sdis.gov.co, derecho de petición No. 2 suscrito por ciudadanos anónimos con No. 1780512022, por medio del cual solicitaban:*

De manera URGENTE E INMEDIA TA INTERVENCION Y/O AUDITORIA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL AL OPERADOR FUNDESA ” En consecuencia, el día 11 de mayo, se procedió a emitir Requerimiento No. 1 desde la Supervisión con radicado No.S2022052019, notificando a la aseguradora Solidaria de Colombia con oficio No. S2022052011 del presunto incumplimiento e inconformidades que se presentan con el talento humano en cuanto a la carencia de recursos económicos para el pago de honorarios manifestado por los peticionarios.

SEGUNDO *: El día 5 de mayo, se recibió por parte de Fundesa, cronograma de actividades donde se comprometían actividades para realizar en el mes de mayo de 2022*

TERCERO: *El día 12 de mayo de 2022, se generó oficio al asociado con radicado No.S2022052180, por medio del cual se le solicito informar el avance en el cumplimiento*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 3 de 12

de los requisitos establecidos en el marco del Convenio, para el segundo informe de ejecución, en especial, lo ateniente al avance en las Valoraciones de la Capacidad Funcional de las Personas Mayores, descritas en el anexo técnico, teniendo en cuenta, que por tratarse de una nueva estrategia, dentro del Servicio Centro Dia, no fue posible verificar a través del Sistema Misional SIRBE, el avance en esta actividad, y debido a la extramuralidad del servicio y la distribución de los equipos territoriales por las localidades, la centralización física de los documentos de las

3.400 personas activas del lote 1, dificulta la verificación en físico. Esta solicitud no ha sido contestada por el asociado.

***CUARTO:** El día 16 de mayo, el asociado remitió respuesta (parcial) al requerimiento No. 1 de la supervisora, junto con los soportes de los desembolsos realizados al talento humano de los periodos del 17 de enero al 16 de febrero y del 17 de febrero al 16 de marzo de 2022, aun cuando el requerimiento fue claro, en el sentido en que se solicitó los soportes completos y no se allegaron evidencias del periodo del 17 de marzo al 16 de abril 2022.*

***QUINTO:** Mediante Requerimiento No. 2 de la supervisora de fecha 20 de mayo con radicado No. S2022058239, solicito el cumplimiento total de las solicitudes realizadas en el requerimiento No. 1 y de las obligaciones contraídas en el marco del Convenio, así como también se precisó de manera detallada, el procedimiento de liquidación de los desembolsos, de conformidad con la CLAUSULA SEXTA — DESEMBOLSOS del Convenio 11867/2021, adicionalmente fue requerido, debido el tiempo transcurrido, para que también presentaran los soportes de los desembolsos del talento humano del periodo del 17 de abril al 16 de mayo.*

***SEXTO:** El día 24 de mayo, fue adelantado COMITE TECNICO del acuerdo asociativo Estrategia Centro Dia al Barrio No. 11867 Lote 1 se presentó ante la Supervisión, el señor Jorge Guerrero Rojas identificado con cedula de ciudadanía No. 79.151.555 de Bogotá quien presento fotocopia del poder especial autenticado en la Notaria.*

En el desarrollo del Comité, el apoderado de Fundesa, manifestó las siguientes situaciones:

En cuanto al cumplimiento de los requisitos para el segundo desembolso, el asociado indico los siguientes inconvenientes:

- *En primer lugar, si bien, han logrado la meta en encuentros generacionales en el porcentaje del 30%, correspondiente al segundo desembolso; no ha sido posible, completar el 100% de las valoraciones de las personas mayores.*
- *En segundo lugar, indico que la Fundación estaba adelantando gestiones para un crédito ante las entidades bancarias: Bancolombia y Davivienda, con el fin de adelantar los pagos del talento humano el día 31 de mayo de 2022 y remitir a la supervisión dichos soportes el día 25 de mayo.*
- *En tercer lugar, frente a unas quejas recibidas en la SDIS en fechas 23 y 24 de mayo, en las que ponen en conocimiento algunos casos de no prestación del servicio, por falta de personal de la Fundación, el asociado se comprometió a dar respuesta a cada una de estas para el día 25 de mayo.*

De esta sesión de Comité se establecieron los siguientes compromisos:

{…}

- *Remitir respuesta de fondo a las quejas presentadas en las localidades Suba y Engativá por la no prestación del servicio. Se adjuntan los respectivos correos electrónicos.*

***Fecha de entrega:** 25 de mayo de 2022*

- *Soportes del pre - aprobado bancario para el pago del talento humano*

correspondiente a los periodos de 17 de marzo a 17 de abril y del 18 de abril al 17 de mayo de 2022, que según Io manifestado por su apoderado se desembolsará el viernes 27 de mayo de 2022.

Fecha de entrega: *25 de mayo de 2022*

- *Dar alcance al derecho de petición No.2 presentado por ciudadanos anónimos en fecha 04 de mayo, con el fin de dar respuesta de fondo a cada una de las manifestaciones allí presentadas.*

Fecha de entrega: *26 de mayo de 2022*

- *Dar respuesta al requerimiento de la supervisora No. 2 de conformidad con la prórroga solicitada mediante oficio No. FSA - 715 — 22 de fecha 23 de mayo de 2022*

Fecha de entrega: *26 de mayo de 2022*

- *Remitir copia de la cedula de ciudadanía y documento original del poder otorgado por la Fundación al señor Jorge Guerrero Rojas identificado con cedula de ciudadanía No. 79.151.555 de Bogotá.*

Fecha de entrega: *27 de mayo de 2022*

- *Remitir a la supervisión del convenio soportes del pago al talento humano de los periodos del 17 de marzo a 17 de abril y del 18 de abril al 17 de mayo de 2022.*

Fecha de entrega: *31 de mayo de 2022*

- *Radicar a la supervisión, avance de Informe de Ejecución No 2 de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo técnico para el segundo desembolso.*

Fecha de entrega: *Del 1 al 4 de junio de 2022.*

Finalizada la sesión, el día 25 de mayo de 2022, la supervisora del Convenio, mediante oficio NO. S2022060750 solicito al asociado de manera clara y precisa, que se diera cumplimiento a los compromisos establecidos. en el marco del Comité Técnico adelantado, en las fechas fijadas. Teniendo que, el día 26 de mayo. Fundesa radico oficio con respuesta, nuevamente parcial, frente al requerimiento No. 1 y a los compromisos adquiridos en el Comité, dando respuesta a tan solo uno, de los siete compromisos adquiridos.

SEPTIMO: *Desde el día 31 de mayo de 2022, se evidencio de manera digital (grupo whatsapp Convenio 11867). que, de los cuatro equipos territoriales. no se reportó el cumplimiento de actividades y/o encuentros con las personas mayores en la localidad de Engativá y parcialmente en Barrios Unidos con un solo profesional.*

OCTAVA: *El día 01 de junio se adelantaron visitas de supervisión de manera simultánea en los 4 puntos programados para adelantar encuentros generacionales, teniendo que solo se evidenciaron actividades con las personas mayores en un punto de Suba Tibabuyes. Es decir que a las localidades de Engativá y Barrios Unidos y en el Barrio Nuevo Corinto (Suba) no asistió el recurso humano contratado por Fundesa para prestar el servicio en las localidades ya descritas. Ese día 01 de junio de 2022, la supervisora, cito al asociado a comité técnico para el día 3 de junio mediante comunicación con radicado S2022065092.*

NOVENA: *El día 6 de junio de 2022 la supervisora envía requerimiento 3 al asociado mediante radicado S2022065035, teniendo en cuenta que se venció el término otorgado por la supervisión para dar respuesta al requerimiento No. 2 del Convenio de Asociación 11867 de 2021 de fecha 20 de mayo de 2022 con radicado No.S2022058239, frente al cual Fundesa había solicitado un plazo hasta el día 26 de mayo, sin que se hubiese recibido respuesta ni resuelto de fondo las situaciones planteadas en el escrito y en vista que tampoco se cumplieron los compromisos fijados en el marco del Comité Técnico No. 2 adelantado el 24 de mayo.. Se evidencia el incumplimiento de estos acuerdos al no dar*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-16351 8-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 4 de 12

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 5 de 12

respuesta a las quejas remitidas por la no prestación del servicio en algunos de los puntos correspondientes al lote 1, es decir que no estaban prestando el servicio de manera completa en las localidades asignadas al convenio en cuestión: Y al no remitir los soportes bancarios de los tramites adelantados por la Fundacion para el pago de honorarios y los sopones del pago del talento humano contratado por el asociado Fundesa.

***DECIMO:** El día 07 de junio de 2022, en reunión de comité técnico realizado entre el equipo de supervisión, la representante legal y coordinadora general de Fundesa, le fue solicitado a la representante legal de Fundesa que explicara el motivo por el cual no se ha radicado el Informe No. 2 de ejecución en el marco del Convenio de Asociación, teniendo en cuenta que se estaba en el quinto mes de ejecución del convenio en mención y no había cumplimiento de las obligaciones por parte de fundesa.*

La representante legal. Sra. Mantilla manifestó que tenía un numero de inconvenientes administrativos y/o financieros al interior de su organización, que no le habían permitido realizar los pagos de honorarios al talento humano del convenio y que por ese motivo, es decir el día del Comité, una parte de su equipo de trabajo no se ha presentado en los puntos de las actividades establecidos en el cronograma de encuentros a desarrollar durante el mes de junio. De igual forma manifestó estar adelantando una serie de gestiones para dar solución a su situación actual. frente a entidades bancarias y demás de las cuales tendrá una respuesta definitiva en la semana siguiente; y que una vez se realice el pago al talento humano, procederá a radicar el Informe de Gestión No. 2 para continuar con el desarrollo del convenio de manera completa.

***DECIMO PRIMERO:** El día 9 de junio de 2022 mediante comunicación con radicado S2022070978 la supervisión envió el requerimiento numero 4 al asociado manifestándole el incumplimiento en la prestación del servicio de acuerdo con lo evidenciado en visitas en terreno de los días 01, 02 y 03 de junio y de manera virtual los días 31 de mayo y 06 de junio de 2022. teniendo que, el asociado no brindo atención a aproximadamente a un total de 2.385 personas mayores, durante estos días de cese de actividades, no se cumplió con la realización de cerca de 39 encuentros generacionales que se debían atender en esos puntos durante los días 31 de mayo, 01, 02. 03 y 06 de junio de 2022. y de igual forma, no se adelantaron valoraciones integrantes de la capacidad funcional, por lo cual insto al asociado a dar cumplimiento inmediato a cada una de las obligaciones del convenio.*

***DECIMO SEGUNDO:** a pesar de lo anterior, la supervisión pudo observar un cumplimiento parcial de las obligaciones o de la prestación del servicio en la localidad suba. mediante las siguientes actas: Acta de Visita de Supervisión 01-06-2022 Engativá Casa Juventudes. Acta de Visita de Supervisión 01-06-2022 Suba Nuevo Corinto. Acta de Visita de Supervisión 01-06-2022 Recreo el Cortijo, Acta de Visita de Supervisión 01-06-2022 Salón comunal San Pedro. Acta de Visita de Supervisión 02-06-2022 Suba Aures. Acta de Visita de Supervisión 02-06-2022 Suba Costa Azul. Acta de Visita de Supervisión 02-06-2022 Suba Toscana. Acta de Visita de Supervisión 02-06-2022 Prado Pinzón, Acta de Visita de Supervisión 02-06-2022 Engativá La Isabella, Acta de Visita de Supervisión 03-06-2022 Suba Amberes, Acta de Visita de Supervisión 03-06-2022 Engativá San Lorenzo. Acta de Visita de Supervisión 07-06-2022 Suba Fontanar. Acta de Visita de Supervisión 07-06-2022 Engativá San Lorenzo, Acta de Visita de Supervisión 08-06-2022 Suba Nuevo Corinto, Acta de Visita de Supervisión 09-06-2022 Engativá La Isabella. Acta de Visita de Supervisión 10-06-2022 Suba Amberes, para lo cual remitió informe de supervisión evaluándose como deficiente, el cumplimiento de 32 obligaciones. y 3 obligaciones a mejorar.*

***DECIMO TERCERO:** Que a pesar de todos los requerimientos realizados al asociado, el convenio de asociación finalizo el día 16 de julio de 202 y el asociado no cumplió con todas las obligaciones del mismo, ni con la población que debía atender en el marco de la ejecución, toda vez que dejo de prestar el servicio de manera completa desde el 31 de junio de 2022.(…)"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e098-18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 6 de 12

2. CLAUSULAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se relaciona los compromisos y responsabilidades presuntamente incumplidos por el Asociado:

"(…)

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 4 (. . .) "Prestar atención a las personas mayores de acuerdo con lo establecido para la estrategia de atención según lo que estipula en el Anexo técnico" (. . .).*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 5 (...)"formular y ejecutar /as diferentes acciones de atención de acuerdo con Io establecido durante la Valoración Integral de Capacidad Funcional de las personas mayores y los correspondientes objetivos de intervención del Plan de Atención integral, así mismo, garantizar el seguimiento trimestral a dichos objetivos.'"*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 7(...) "Registrar todas las actividades y encuentros realizados con las personas mayores en el formato Registro del Desarrollo de Actividades. "*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 9 (...) "Realizar los Encuentros generacionales e intergeneracionales de acuerdo con las condiciones y cantidades descritas en el anexo técnico.'"*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 13 (...) "implementar todas las acciones descritas en el anexo técnico que garanticen la atención interdisciplinaria para las personas mayores'" (...).*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 14 (...) "Presentar las evidencias y cronograma sensual de la implementación de las estrategias del Plan de Acción, por cada línea de atención. teniendo en cuenta los tiempos y especificaciones descritas en el anexo técnico" (...).*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES TECNICAS

- *Obligación No 15 (. . .) "Realizar la programación y cronograma de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento de los encuentros generacionales e intergeneracionales descritos en el anexo técnico. Presentar un reporte mensual de carácter técnico al equipo de la Subdirección para la Vejez que contenga los*

avances, dificultades y proyecciones inherentes a la operación de la modalidad de atención" (.. .).

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- *Obligación No 1(...) "Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el anexo técnico"' (...).*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- *Obligación No 7 "Garantizar el fa/echo humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico"' (.. .).*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- *Obligación No 12 (.. .) "En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizara descuento proporcional al tiempo en el cual quedo descubierto el servicio, sobre el valor consignado en la estructura de costos. de conformidad con lo establecido en el anexo técnico" (.. .).*

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- *Obligación No 14 (...) "Todo el talento humano debe cumplir cabalmente con las Obligaciones establecidas en el anexo técnico" (.. .).*

***CLAUSULA DECIMA TERCERA -EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio. por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.*

***CLAUSULA DECIMA CUARTA** - **INDEMNIDAD:** (.. .) "EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de/ ASOCIADO"' (. . .).*

De igual forma lo establecido en el anexo técnico del PROCESO SDIS-DCT092-020-2021

***SERVICIO SOCIAL CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO - 2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO - 2.3. INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS METODOLOGIAS DE TRABAJO - 2.3.7.ESPACIOS FISICOS PARA ELDESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES** (.. .) "La ejecución de los Encuentros Generacionales en esta Estrategia se lleva a cabo de forma itinerante en los territorios en los cuales la SDIS no cuenta con unidades operativas destinadas a la atención de las personas mayores. así como, en las unidades operativas actuales, haciendo uso de las instalaciones en horarios programados y concertados, de las 4 pm en delante de lunes a viernes o los fines de semana. En consecuencia, le corresponde al asociado determinar y concertar los espacios en los cuales se llevarán a cabo los Encuentros teniendo en cuenta la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 7 de 12

georreferenciación de la población que asistirá a cada actividad, así como la gestión de dichos espacios tales como parques, salones comunales. y demás dotacionales aledaños a los territorios en los que reside la población participante. siempre procurando que el desplazamiento de las personas mayores para la realización de las actividades sea lo más corto posible." (.. .).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 8 de 12

SERVICIO SOCIAL CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO - 2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO - 2.3. INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS METODOLOGIAS DE TRABAJO - 2.3.8. TALENTO HUMANO OPERACION DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO" *(...) "Relación del talento Humano mínimo requerido para la atención de las personas mayores POR CADA EQUIPO TERRITORIAL (900 CUPOS) Nota 1. El asociado deberá distribuir al talento humano contratado garantizando la atención de las personas mayores de acuerdo con la cobertura contratada en cada jornada, por día, de lunes a sábado, se debe elaborar un cronograma que permita identificar la presencia del total del equipo de talento humano en tiempos y cantidades y dicho cronograma deberá ser presentado a la supervisión y/o interventoría. la cual podrá solicitar ajustes al mismo. Se deberá garantizar la presencia de Auxiliares de Enfermería para el desarrollo de las actividades en el marco de la operación del proceso" (...). (...) "b. Gestión del Talento Humano El asociado debe garantizar desde el inicio de ejecución del convenio la totalidad del talento humano señalado en el presente anexo, con las especificaciones requeridas respecto a perfil y experiencia. El asociado debe cumplir con las siguientes condiciones. • Garantizar durante la ejecución del convenio el personal requerido para la prestación del servicio como mínimo. en caso de que el asociado quiera tener más personas idóneas puede nacerlo. sin embargo, sólo será reconocido el talento humano establecido en el anexo técnico. • En caso de ausencia del personal el asociado debe estar en capacidad de suplir dicha ausencia en máximo 2 días navales. La persona que reemplaza deberá cumplir o superar los requisitos de las personas inicialmente ofrecidas y su vinculación al proceso de atención. • El asociado deberá garantizar que el talento humano cumpla con los requisitos de dedicación, formación y experiencia establecido. En caso de incumplimiento la supervisión y/o interventoría procederá a nacer los descuentos a que haya lugar. • El asociado deberá garantizar que todo el talento humano tenga conocimiento del presente anexo técnico y demás documentos asociados a este servicio social. Del mismo modo, en la ocasión de reemplazos de talento humano, se deberá garantizar el conocimiento y capacidad de conocimiento de la información mencionada anteriormente " (...).*

SERVICIO SOCIAL CENTRO DIA "ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO" — 3. INFORMES Y PRODUCTOS *(...) "b A continuación, se mencionan los informes que deben ser presentados por el Asociado, los cuales permitirán evidenciar la ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. estos informes permitirán a la supervisión el monitoreo permanente del cumplimiento de obligaciones y el avance de la operación del servicio social, de acuerdo con las características técnicas de la misma. 1. Informe cualitativa y cuantitativo de la gestión y ejecución del convenio. de acuerdo con el formato que se encuentra en el mapa de procesos de la SDIS, y como soporte para cada uno de los desembolsos. Dichos informes, deben contener mínimo la siguiente información y entregables anexos. Segundo Informe.' - Relación de las personas mayores (los cupos actuales. los cupos disponibles. las novedades, las vinculaciones o desvinculaciones en el Sistema de Salud, los traslados de servicio social o localidad, los ingresos y los egresos, reporte de cupos atendidos en los meses de evaluación). - Relación de entrega de entrega de bonos canjeables por alimentos al 100% de los participantes de la estrategia Centro Dia al Barrio, de acuerdo al procedimiento y formatos establecidos por la Subdirección para la vejez. - Cronograma del Plan de Atención Institucional—PAI, con las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia evaluada - In forme del Plan de Atención Institucional-PAI-que contenga los avances, dificultades y proyecciones*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-16351a-61e099b18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 9 de 12

inherentes al mismo incorporando las diferentes dimensiones de atención planteadas en los lineamientos técnicos del servicio social. - Informe Cuantitativo y Cualitativo de operación del servicio social de acuerdo con las orientaciones emitidas por el equipo técnico. correspondiente a los meses de vigencia de la supervisión. - Valoración inicial de i) Nutrición. ii') Sicosocial. i'ii) Física, iv) Constantes vitales, del 100% de las personas mayores activas con corte al periodo del informe. - Soportes del 30% de cumplimiento de las actividades grupales o encuentros generacionales realizadas, con la participación de las personas mayores participantes del convenio con corte al periodo del informe (cargadas en sistema misional SIRBE, bitácoras de atenciones, formatos de registro y desarrollo de actividades). - Informe atenciones que contenga el análisis cuantitativo (personas únicas atendidas, reporte de atenciones o asistencias mensuales). - Informe de Ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en el periodo junto con sus evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico). - Informe de Ejecución Financiera de acuerdo con la estructura de costos con soportes contables (facturas, cuentas de cobro)" (…).

3. CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN Y TASACION DEL INCUMPLIMIENTO

De comprobarse el incumplimiento de la contratista, la consecuencia derivada de la actuación será la aplicación de la sanción penal pecuniaria establecida en el contrato, mediante Resolución motivada, y teniendo lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión del Convenio, recomienda aplicar la cláusula penal pecuniaria del Convenio de Asociación 11867 de 2021.

La clausula penal pecuniaria, se encuentra pactada en el literal B de la cláusula 11º del Convenio, y dispone:

"b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación será sancionado pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. de conformidad con las siguientes estipulaciones. Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación. al Asociado pagará a título de cláusula penal. una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO. El Asociado autoriza a la secretaria Distrital de integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

PARAGRAFO SEGUNDO. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARAGRAFO TERCERO. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO CUARTO. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual

podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio. aun habiéndose hecho desembolsos parciales."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e099c18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 10 de 12

De conformidad con lo anterior la tasación estimada es la siguiente:

Para estimar el valor de graduación de la sanción, se tomó el valor total de la cláusula penal pecuniaria que equivale al 20% del valor total del convenio, en este sentido, se tiene que el valor total del convenio es de: **MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.723.475.840)**, discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL aporta en dinero la suma MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.551.101.264) correspondiente al 89.998%, EL ASOCIADO aporta en ESPECIE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 172.374.576) incluidos los costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del convenio, correspondiente al 10.002%

Por consiguiente, se estima que los perjuicios ocasionados por el presunto incumplimiento contractual es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 275.618.256).**

4. TRASLADO INFORME DE SUPERVISIÓN

Conforme a todo lo anterior, se procede a dar traslado del Informe de Supervisión de fecha **19 de julio de 2022 radicado I2022024611**, así como los documentos soporte que los sustentan.

Así mismo se le informa que el expediente del contrato se encuentra en la plataforma transaccional del SECOP II, donde podrá solicitar copia del expediente y obtener la información que considere necesaria y pertinente para el ejercicio del derecho de defensa.

Atentamente.

CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sara Elizabeth Mora Rodriguez – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Eva Sandoval Clavijo- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

NOTA: LOS ANEXOS SERAN ENVIADOS AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: notificaciones@solidaria.com.co A TRAVES DE UN LINK DONDE PODRAN DESCARGAR LOS MISMOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e098-18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 11 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2022136210

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220928-163518-61e098-18605123 Creación: 2022-09-28 16:35:18

Estado: Finalizado Finalización: 2022-09-29 08:15:02

Escanee el código para verificación

Firma: APROBO

CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ
80064872
cjmunozs@sdis.gov.co
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
SDIS

Revisión: REVISO

EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO
52697300
esandovalc@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: ELABORO

SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ
1070594106
smorar@sdis.gov.co
CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220928-163518-61e098-18605123
2022-09-29T08:15:03-05:00 - Pagina 12 de 12

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2022136210

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220928-163518-61e098-18605123 Creación: 2022-09-28 16:35:18

Estado: Finalizado Finalización: 2022-09-29 08:15:02

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SARA ELIZABETH MORA RODRIGUEZ smorar@sdis.gov.co CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2022-09-28 16:35:18 Lec.: 2022-09-28 16:36:47 Res.: 2022-09-28 16:36:50 IP Res.: 191.108.45.227
Revisión	EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO esandovalc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2022-09-28 16:36:50 Lec.: 2022-09-28 17:12:10 Res.: 2022-09-28 17:12:51 IP Res.: 191.111.39.108
Firma	CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ cjmunozs@sdis.gov.co JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA SDIS	Aprobado	Env.: 2022-09-28 17:12:51 Lec.: 2022-09-29 08:14:49 Res.: 2022-09-29 08:15:02 IP Res.: 186.155.7.19